SECRETARIA DEL SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO - JALISCO -

C I R C U L A R NUM. 50.

SECCION SEGUNDA.

SECCION ____________

CIRCULAR No. ________ C. Presidente Municipal,

La Secretaría de Gobernación, en mensaje fechado el 31 de julio último, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:-

"RIG. Circular Num. 105. Por acuerdo del C. Presidente recomiendo a usted haga saber a los Presidentes Municipales de ese Estado que en aquellos templos en que hubiere sido suspendido el culto por los sacerdotes no podrán estos volver a ejercerlo ni permanecer en ellos sin que se cumpla previamente el trámite de la fracción XI del Art. 130 Constitucional en la forma que este precepto establece, debiendo en este caso el respectivo Presidente Municipal comunicarlo a esta Secretaría para que la misma resuelva si el templo de que se trata debe continuar dedicado al culto público. Si ese Gobierno, los Presidentes Municipales o los vecinos de cada población estimaren que algunos de los templos deben utilizarse en algun servicio público, lo comunicarán a esta Secretaría para la resolución que proceda."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador Interino del Estado transcribo a usted para su conocimiento y fines a que se refiere el inserto.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION,
Guadalajara, Jal. 3 de agosto de 1926.
El Secretario General de Gobierno,